



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2023

La Paz, 06 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3, 4 y 6 del Parágrafo I del Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, señala que la Política económica y planificación nacional, son competencia privativa del nivel central del Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la señalada Ley, refiere que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES) y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales.

Que el Numeral 3 del Parágrafo IV del Artículo 16 de la referida Ley, establece que realizados los ajustes que correspondan, en un plazo máximo de treinta (30) días, y con el dictamen favorable del Órgano Rector, el Ministerio cabeza de sector aprueba el PSDI con Resolución Ministerial.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la mencionada Ley, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Numeral 5 del Parágrafo IV del Artículo 19 de la referida Ley, prevé que la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.

Que el Parágrafo IV del Artículo 20 de la Ley N° 777, señala que los Planes Estratégicos Empresariales y Planes Estratégicos Corporativos, así como los planes anuales de ejecución, serán elaborados en el marco de lo establecido en la presente Ley, la Ley N° 466 de la Empresa Pública, y los lineamientos generales para la planificación empresarial pública aprobados por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública - COSEEP.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establece que los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.





Que el Ministerio de Planificación y Desarrollo emite los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y emitir resoluciones ministeriales, así como Bi-Ministeriales y MultiMinisteriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso d) del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 4857, establece como atribución del Ministro de Hidrocarburos y Energías, planificar el desarrollo integral del sector energético y desarrollar estrategias para el cumplimiento de la política energética del país, en coordinación con las distintas entidades del sector y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 031-2023 de 28 de febrero de 2023 se aprueba el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Energético 2021 — 2025, conforme al Dictamen de Compatibilidad y Concordancia emitido mediante Nota MPD/VPC/DGSPIE-NE 0013/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, asimismo se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías 2021 – 2025.

Que mediante Resolución Administrativa ABEN N° 032/23 de 28 de febrero de 2023, la Directora General Ejecutiva de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la ABEN.

Que por Resolución AETN-INTERNA N° 010/2023 de 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 de la AETN.

Que a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0031/2023 de 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la ANH.

Que mediante Resolución de Directorio N° 06/2023 de 27 de febrero de 2023, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, aprueba el Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021 – 2025 de YPFB.

Que por Resolución de Directorio N° 004/2023 de 27 de febrero de 2023, el Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad aprueba el Plan Estratégico Corporativo – ENDE (2021-2025).

Que a través de la Resolución de Directorio N° 02/2023 de 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprueba el Plan Estratégico Corporativo de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos 2021 – 2025.

Que por Resolución de Directorio EBIH/N° 02/2023 de 15 de febrero de 2023, el Directorio de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos – EBIH aprueba el Plan Estratégico Empresarial de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) 2021 – 2025.





Que mediante la Resolución Ejecutiva N° 04/2022 de 07 de marzo 2022, el Gerente General de la Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS) aprueba el Plan Estratégico Empresarial 2021 – 2025 de la Empresa Tarijeña del Gas.

Que el Informe MHE-VMPDE-DGPEG-UPEE-INF/2023-0003 de 06 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación Energética y Gestión dependiente del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético de esta Cartera de Estado, concluye lo siguiente: *“Los Planes de Mediano Plazo de las entidades bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, fueron aprobados por sus respectivas normas legales emitidas por sus MAE’s, los planes se elaboraron en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 - 2025 emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como órgano rector de planificación. Las acciones estratégicas de las entidades bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se encuentran articuladas a las metas y resultados establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Sector Energético 2021 – 2025 Ajustado y Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025, mismos que forman parte del dictamen de compatibilidad y Concordancia del PSDI del Sector Energético 2021 – 2025 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por lo expuesto, se solicita la aprobación de los Planes de Mediano Plazo de las entidades bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial de esta Cartera de Estado, conforme a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)”, así también recomienda: “Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para continuar con las gestiones que correspondan para mediante Resolución Ministerial aprobar los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de YPFB, YLB y ENDE, Planes Estratégicos Institucionales 2021-2025 de la ABEN, ANH y AETN y los Planes Estratégicos Empresariales de la EBIH y EMTAGAS”.*

Que el Informe Jurídico MHE-DGAJ-UGJ-INF/2023-0044 de 06 de marzo de 2023 concluye: *“En mérito a los instrumentos normativos analizados, el Informe MHE-VMPDE-DGPEG-UPEE-INF/2023-0003 de 06 de marzo de 2023, emitido por el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético, es pertinente que el Ministro de Hidrocarburos y Energías emita una Resolución Ministerial aprobando los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de YPFB, YLB y ENDE, Planes Estratégicos Institucionales 2021-2025 de la ABEN, ANH y AETN y los Planes Estratégicos Empresariales de la EBIH y EMTAGAS”.*

POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos y Energías en uso de las atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Planes Estratégicos Corporativos 2021-2025 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE); Planes Estratégicos Institucionales 2021-2025 de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y Autoridad de Fiscalización Eléctrica y Tecnología Nuclear (AETN); y los Planes Estratégicos Empresariales de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) y Empresa Tarijeña de Gas (EMTAGAS), que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE),





Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Autoridad de Fiscalización Eléctrica y Tecnología Nuclear (AETN), Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) y Empresa Tarijeña de Gas (EMTAGAS) quedan encargados de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial ante las instancias correspondientes, a efectos de cumplir con la normativa vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías queda encargada de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Mario Alberto Sapiencia Arrieta
VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ENERGETICO INTERINO
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Paulo René Oquendo Tola
TÉCNICO EN GESTIÓN JURÍDICA
UGJ - DGAJ
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS





RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero 2023

TRÁMITE: Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

VISTOS:

La nota recibida con Registro N° 1927 de 06 de febrero de 2022; el Informe AETN-UGE N° 026/2023 de 13 de febrero de 2023; el Informe AETN-LEGAL DAF N° 07/2023 de 15 de febrero de 2023, y todo lo que convino ver, tener presente y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Registro N° 1927 de 06 de febrero de 2022, el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), solicitó a la AETN remitir a ese despacho, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 en el marco del artículo 19 de la Ley N° 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016.

Que mediante Informe AETN-UGE N° 026/2023 de 13 de febrero de 2023, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) solicitó a aprobar el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) el mismo que fue elaborado en forma simultánea y coordinada con el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE).

Que mediante Informe AETN-LEGAL DAF N° 07/2023 de 15 de febrero de 2023, la Dirección Legal (DLG) estableció que la solicitud emitida por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) no contraviene ninguna disposición legal vigente, recomendando aprobar mediante Resolución Administrativa el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la AETN conforme a la solicitud realizada por la UGE.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que mediante Ley N° 650 de 19 de enero de 2015 se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023 1/5



2

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero 2023

conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el artículo 2 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, señala que el SPIE *"Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley."*

Que el párrafo I de artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que dentro del párrafo IV del artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que *"La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad."*

Que el párrafo II del artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Operaciones (SPO) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señala que: *"Una acción de corto plazo es aquella programada para una gestión fiscal, articulada y concordante con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI)."*

Que el artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), señala:

- I. *La evaluación periódica de la ejecución del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público es responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas; en el caso de las entidades territoriales autónomas la responsabilidad estará determinada de acuerdo a la normativa legal correspondiente.*
- II. *La evaluación periódica se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa, recolectando información mientras se ejecutan las acciones de corto plazo.*
- III. *En caso de detectarse desviaciones en la ejecución respecto a la programación, cada entidad pública debe disponer las medidas correctivas necesarias con la finalidad de reorientarla oportunamente, asegurando el logro de los resultados esperados en el Plan Estratégico Institucional.*
- IV. *La evaluación periódica para cada acción de corto plazo deberá contemplar el grado de consecución de resultados, según los indicadores y cronograma establecidos.*
- V. *A la conclusión del período fiscal, adicionalmente a la evaluación periódica, se debe determinar el nivel de contribución de los resultados logrados por el Plan Operativo*

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023 2/5



RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero 2023

Anual, a la consecución de los resultados esperados en el Plan Estratégico Institucional, así como su relación con los recursos ejecutados."

Que mediante Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", y se establece la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que el párrafo II del artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021 señala que: "Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) mediante Informe AETN-UGE N° 026/2023 de 13 de febrero de 2023, presentó para su aprobación el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), justificando y señalando lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

Una vez promulgada la Ley N°1407 de 09 de noviembre de 2021 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", la AETN en forma conjunta y coordinada con el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) y las demás entidades bajo tuición de este ministerio ha colaborado en la elaboración del "Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Energético 2021-2025".

De igual manera, en forma simultánea y coordinada con el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), la Unidad de Gestión Estratégica ha elaborado el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), tomando en cuenta la estructura, contenido mínimo, criterios principales y los procedimientos establecidos en artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

Producto de este trabajo coordinado y simultáneo desarrollado en cumplimiento a la normativa vigente, se pone a su consideración el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), que forma parte anexa del presente informe, para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

4. CONCLUSIONES

El Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) se elaboró en forma simultánea y coordinada con el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), siguiendo los lineamientos establecidos en el establecidos en artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023 3/5



RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero 2023

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad que apruebe el presente Informe e instruya a la Dirección Legal la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)."

Que mediante Informe AETN-LEGAL DAF N° 007/2023 de 15 de febrero de 2023, se estableció que el análisis realizado por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) a través de Informe AE-UGE N° 026/2023 de 13 de febrero de 2023, se encuentra de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto y no contraviene ninguna disposición legal vigente.

Que por lo expuesto, se acepta el análisis realizado en los Informes AETN-UGE N° 026/2023 de 13 de febrero de 2023 y AETN-LEGAL DAF N° 007/2023 de 15 de febrero de 2023, como fundamento de la presente Resolución de acuerdo a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, que en su artículo 3 determinó la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y en su artículo 4 estableció que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales fueran asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, asignando nuevas competencias en el sector de Tecnología Nuclear a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, y en consecuencia modificó la denominación de esta entidad por la de Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 003/2023 de 10 de enero de 2023, se designó a la ciudadana María José Guillén Ortúzar como Directora Legal Titular de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023 4/5



RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero 2023

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la AETN, conforme a Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;


RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) la difusión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

TERCERA.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) la remisión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Energético del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Eusebio L. Anquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


María José Guillén Ortúzar
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR


gva

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023 5/5




PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN) 2021- 2025

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	1 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

CONTENIDO

I.	ENFOQUE POLÍTICO	3
II.	PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	4
III.	DIAGNÓSTICO	5
3.1.	ANÁLISIS INTERNO	5
3.1.1.	ATRIBUCIONES COMPETENCIAS Y PRODUCTOS.....	5
3.1.2.	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES EL ÚLTIMO QUINQUENIO.....	8
3.1.3.	ESTADO DE SITUACIÓN ACTUAL.	10
3.1.3.1.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	10
3.1.3.2.	PROCESOS U OPERACIONES INSTITUCIONALES.	10
3.1.3.3.	RECURSOS HUMANOS.....	11
3.1.3.4.	RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y FÍSICOS.	11
3.1.4.	CAPACIDADES Y FALENCIAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS (FORTALEZAS Y DEBILIDADES).....	12
3.2.	ANÁLISIS EXTERNO	13
IV.	OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES	14
4.1.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	15
4.2.	ESTRATÉGIAS INSTITUCIONALES	15
4.3.	ARTICULACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PSDI	17
V.	PLANIFICACIÓN	17
5.1.	MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	17
VI.	PRESUPUESTO QUINQUENAL.....	19

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	2 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

I. ENFOQUE POLÍTICO

El Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) del Estado Plurinacional de Bolivia (Agenda Patriótica 2025), aprobado mediante Ley No 650 de 19 de enero de 2015, establece trece pilares para lograr una Bolivia digna y soberana que orienta la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025.

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado mediante Ley No 1407 del 09 de noviembre de 2021, establece las políticas sectoriales y territoriales que permiten encaminar a la economía nacional hacia un proceso de diversificación productiva e industrialización con sustitución de importaciones; constituyéndose en un instrumento que canaliza la visión a mediano plazo del Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).


Dentro su estructura el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 establece diez Ejes Estratégicos, en cuatro de los cuales se articula la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y tecnología Nuclear (AETN) a través del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) del Sector Energético 2021-2025, estos Ejes son: el Eje 1 "Reconstruyendo la Economía, Retomando la Estabilidad Macroeconómica y Social", Eje 4 "Profundización del Proceso de Industrialización de los Recursos Naturales" con las acciones establecidas para el Sector Eléctrico, Eje 5 "Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas" y el Eje 7 "Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional".

Durante el periodo 2006 – 2019 el país tuvo un crecimiento económico sostenido que a pesar de los embates de la crisis financiera internacional y la volatilidad de los precios internacionales de las materias primas, registró el primer lugar en crecimiento económico de la región. Acompañando el crecimiento del país, el Sector Eléctrico, gracias a la inversión realizada por el estado, pasó de garantizar el suministro eléctrico a tener excedentes para la exportación de electricidad a países vecinos.

En el Sector de Tecnología Nuclear también se dio un gran salto tecnológico, con la incorporación del Programa Nuclear Boliviano que tiene el objetivo de promover, dirigir, implementar y difundir el uso pacífico de la tecnología nuclear en el país así como actualizar y apoyar a los sectores industriales, científicos, tecnológicos y académicos.

Durante este nuevo periodo que encamina a la economía nacional hacia un verdadero proceso de diversificación productiva e industrialización con sustitución de importaciones, **la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), busca la consolidación y profundización del logro de las metas de la Agenda Patriótica 2025 y del PDES 2021 – 2025, "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", promoviendo el desarrollo económico, social y tecnológico del país, a través de la fiscalización, control, supervisión y regulación de los sectores de electricidad y tecnología nuclear, asegurando el acceso, eficiencia, calidad y seguridad de estos servicios.**

Con base en las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 01 de mayo de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), regula las actividades que realizan las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en los sectores de electricidad y tecnología nuclear, asegurando que:

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	3 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	


ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

- Se garanticen los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado (CPE) y las Leyes de forma efectiva.
- Las actividades en el sector bajo su jurisdicción contribuyan al desarrollo de la economía nacional y tiendan a que todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia puedan acceder a los servicios.
- El aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la Constitución Política del Estado (CPE) y las Leyes.

II. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios que rigen el accionar de las servidoras y servidores públicos de la AETN, son los siguientes:

- Ama Qhilla (No seas FLOJO).**- Por el cual la servidora y el servidor público debe realizar su actividad cotidiana con entereza y compromiso, cumpliendo con su trabajo, sin desperdiciar el tiempo asignado y no justificar improductivamente las horas de trabajo.
- Ama Llulla (No seas MENTIROSO).**- Por el cual la servidora y el servidor público está obligado a certificar siempre la verdad en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. Es imprescindible mantener en todo momento la veracidad en las palabras y acciones ya que ésta se constituye en garantía de transparencia institucional.
- Ama Suwa (No seas LADRÓN).**- Las servidoras y los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- Legitimidad:** Las servidoras y servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- Legalidad:** Los actos de las servidoras y servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- Imparcialidad:** Las servidoras y servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales, otorgando un trato sin discriminación y con justicia.
- Publicidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos son públicos.
- Compromiso e interés social:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- Ética:** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- Transparencia:** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social. La actuación de las y los servidores públicos no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
	UGE-PEI-01	1 ^{ra}	4 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo

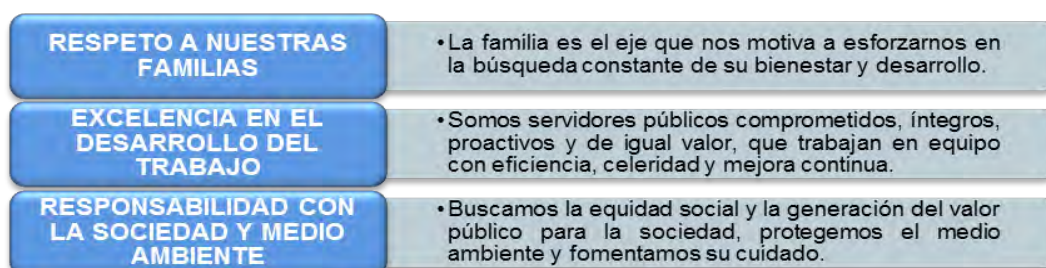
ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

- k) Igualdad: Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- l) Competencia: Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- m) Eficiencia: Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- n) Calidad: Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública.
- o) Calidez: Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidoras y servidores públicos en general, y en particular con la población que acude a la Institución.
- p) Honestidad: Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- q) Responsabilidad: Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad y honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- r) Resultados: Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- s) Equidad: Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- t) Protección: Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

Los valores institucionales son elementos esenciales y permanentes que se aplican en todo el accionar de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN). Los valores establecidos y que se practican en la institución son:

Gráfico 1

Valores




Fuente: Elaboración propia

III. DIAGNÓSTICO

3.1. ANÁLISIS INTERNO

3.1.1. Atribuciones Competencias y Productos

Las atribuciones y competencias establecidas para la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) en el artículo 51 del Decreto

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025			Nombre	Cargo	
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	5 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023


Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 01 de mayo de 2019, son las siguientes:

I. Para el Sector de Electricidad:

- a) Otorgar, modificar y renovar títulos habilitantes y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos. Para el efecto, y en lo sucesivo, se entenderá por título habilitante a la autorización o derecho otorgado para la prestación o la realización de actividades en el sector de electricidad;
- b) Regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades por parte de las entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales;
- c) Implementar los aspectos relativos a la regulación; control, fiscalización y supervisión del sector de electricidad, en el marco de la Constitución Política del Estado;
- d) Fijar, aprobar y publicar precios, tarifas, derechos u otros de acuerdo a la normativa vigente, garantizando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible y sea pública;
- e) Intervenir las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y designar a los interventores con facultades administrativas, cuando concurren causales que pongan en riesgo la continuidad y normal suministro del servicio de electricidad;
- f) Promover la eficiencia en las actividades del sector eléctrico e investigar y sancionar posibles conductas monopólicas, oligopólicas, anticompetitivas y discriminatorias en las empresas y entidades que operan en dicho sector, cuando se consideren contrarias al interés público;
- g) Imponer las servidumbres administrativas necesarias para la prestación de los servicios de electricidad;
- h) Requerir la intervención de la fuerza pública en situaciones de riesgo en la provisión de los servicios de electricidad;
- i) Aplicar sanciones y/o medidas correctivas en los casos que corresponda;
- j) Conocer y procesar las consultas, denuncias y reclamaciones presentadas por personas naturales y/o jurídicas, en relación a las actividades bajo su jurisdicción;
- k) Atender, resolver, intervenir y/o mediar en controversias y conflictos entre operadores y entre éstos y la sociedad, relacionados a la prestación del servicio;
- l) Proponer al Ministro normas de carácter técnico y dictaminar sobre normativa relativa a su sector, en el ámbito de su competencia;
- m) Requerir a las personas naturales o jurídicas y otros entes relacionados al sector de electricidad, información, datos y otros que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y publicar estadísticas sobre las actividades de los sectores;
- n) Otras atribuciones que el señalen normas aplicables de igual o mayor jerarquía.


II. Para el Sector de Tecnología Nuclear:

- a) Regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar todas las Actividades e Instalaciones que involucren la aplicación pacífica de tecnología nuclear y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la normativa vigente, velando por la Seguridad Tecnológica, Seguridad Física y Salvaguardias;

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	6 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

- b) Formular y proponer al Ministerio de Energías normas de regulación de las Actividades e Instalaciones;
- c) Formular y proponer al Ministerio de Energías, las políticas y estrategias relacionadas con la Seguridad Tecnológica y Seguridad Física de las Actividades e Instalaciones y las Salvaguardias;
- d) Formular y aprobar Directrices, Procedimientos y Guías en los ámbitos de su competencia;
- e) Otorgar, modificar, renovar, suspender y revocar las Autorizaciones para Actividades e Instalaciones;
- f) Definir las exenciones, exclusiones y dispensas, del control regulador de acuerdo a normativa vigente;
- g) Verificar la competencia del personal responsable de la operación segura de las Actividades e Instalaciones;
- h) Autorizar la prestación de servicios que puedan comprometer la Protección Radiológica y Seguridad Tecnológica, de acuerdo a reglamentación;
- i) Realizar inspecciones, auditorías técnicas y evaluaciones regulatorias en las Actividades e Instalaciones sujetas a regulación, con la periodicidad necesaria, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones de Autorización;
- j) Imponer o aplicar sanciones, medidas correctivas o coercitivas, en los casos que corresponda;
- k) Requerir la intervención de la fuerza pública en los casos que sea necesario, conforme a sus determinaciones a fin de precautelar la seguridad de las personas y del medio ambiente;
- l) Solicitar toda la documentación e información del Titular de la Autorización, que considere necesaria para controlar el cumplimiento de la normativa vigente;
- m) Establecer, implementar y administrar el Registro Nacional de Fuentes Radiactivas en Desuso, así como el registro de Fuentes Radiactivas y equipos generadores de radiación y otros registros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- n) Coordinar con las instancias que corresponda, la gestión de las fuentes huérfanas, fuentes radiactivas y el material nuclear que hayan sido transferidos o retirados sin autorización o abandonados;
- o) Coordinar con las instituciones competentes, las medidas de Seguridad Física que correspondan, incluyendo la evaluación de posibles amenazas;
- p) En coordinación con las instituciones competentes, elaborar el Plan Sectorial de Emergencias Radiológicas y Nucleares y prestar asesoramiento durante su ejecución;
- q) Asesorar e informar a las autoridades competentes, sobre temas referidos a su ámbito de acción y coadyuvar en la formulación de planes, políticas y programas en el ámbito de la regulación de la tecnología nuclear;
- r) Facilitar la información requerida en el marco de los Convenios y Tratados Internacionales, el Acuerdo de Salvaguardias y sus protocolos;
- s) Establecer, implementar y administrar un Sistema Nacional de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias;
- t) Coordinar actividades con instituciones nacionales públicas o privadas, autoridades y organismos de regulación de otros países, y organizaciones internacionales, en el ámbito de la regulación sectorial;
- u) Proporcionar información, a la población e instituciones interesadas, de forma clara, precisa y transparente sobre los procesos y requisitos reglamentarios,

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	7 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

así como de las actividades realizadas por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear, asegurando la protección de la información reservada o confidencial;

- v) *Realizar o disponer la realización de trabajos de investigación en Seguridad Tecnológica y Seguridad Física, relacionados con el ejercicio de sus funciones;*
- w) *Conocer y atender denuncias presentadas por personas naturales o jurídicas por incumplimiento a la normativa sectorial vigente, en el marco de sus competencias;*
- x) *Otras atribuciones que señalen normas aplicables de igual o mayor jerarquía.*

A raíz del cumplimiento de las atribuciones y competencias conferidas, la AETN brinda los siguientes productos al Estado Plurinacional de Bolivia:


- a) Control del suministro eléctrico con criterios de seguridad, calidad, confiabilidad, continuidad y mínimo costo.
- b) Aprobación y fiscalización de precios y tarifas con criterios de eficiencia, equidad y sostenibilidad
- c) Aprobación y fiscalización de las inversiones para el desarrollo eficiente de la infraestructura eléctrica.
- d) Otorgación de derechos y control de obligaciones de las Empresas Eléctricas y Operadores.
- e) Fiscalización de la atención al consumidor, para que sea oportuna, eficiente, imparcial y transparente.
- f) Ejecución eficaz, eficiente y transparente de la gestión institucional en la AETN.
- g) Información efectiva y transparente de las actividades de la AETN y de los Sectores Eléctrico y Nuclear.
- h) Complementación y/o adecuación de la normativa legal.
- i) Cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad en el Sector de Tecnología Nuclear.

3.1.2. Evaluación del Cumplimiento de Atribuciones el Último Quinquenio

Mediante Resolución AETN Interna N° 082/2019, de 28 de agosto de 2019, se aprobó la Readequación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), asegurando que el cumplimiento de sus atribuciones se enmarquen en el horizonte fijado en la Agenda Patriótica, el Plan de Desarrollo Económico Social 2016 – 2020 (PDES) y en el Plan de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) y contribuyan de forma activa en el desarrollo de estos planes.

El PEI 2016 – 2020 de la AETN estaba alineado al cumplimiento de los Resultados 45 y 218 del PSDI mismos que a su vez estaban alineados al cumplimiento de los pilares 2 y 7 del PDES 2016 – 2020 respectivamente.

La evaluación del cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), se realiza a través del promedio de cumplimiento de las Acciones Institucionales Específicas de Mediano Plazo establecidas para el quinquenio cuyo porcentaje de cumplimiento fue evaluado durante cada gestión, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
					Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
	UGE-PEI-01	1 ^{ra}	8 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

Cuadro N° 1

*Cumplimiento de Acciones Institucionales Específicas de Mediano Plazo en el
 Quinquenio 2016 - 2020*


ESTRUCTURA			INDICADOR	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA									
PROGRAMÁTICA PDES				GESTIÓN 2016	GESTIÓN 2017		GESTIÓN 2018		GESTIÓN 2019		GESTIÓN 2020		
Pilar	Meta	Resultado		Pg.	Ej.	Pg.	Ej.	Pg.	Ej.	Pg.	Ej.	Pg.	Ej.
2	3	R45. Se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional	% de cumplimiento de la Acción Institucional Específica de Mediano Plazo = (\sum cumplimiento de AIEmp por gestión / Número de gestiones evaluadas). Meta= Lograr al menos el 93% de eficacia	90%	92%	92%	96%	94%	96%	95%	91%	95%	81%
		A3. Fiscalización, control, supervisión y regulación del sector eléctrico, creando condiciones para el acceso universal y equitativo a este servicio.											
7	2	R218. Se ha implementado y se ha puesto en operación el Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear - CIDTN.	Indicador= % de cumplimiento de la Acción Institucional Específica de Mediano Plazo = (\sum cumplimiento de AIEmp por gestión / Número de gestiones evaluadas). Meta= Lograr al menos el 93% de eficacia.	-	-	-	-	-	-	-	-	95%	82%
		*A2. Fortalecimiento de la estructura regulatoria para la fiscalización, control, supervisión y regulación del uso de la tecnología nuclear y radiológica asegurando el cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad.											

Fuente: Elaboración Propia

*La Acción N°2 fue incluida en la Readequación del PEI 2016 - 2020 a raíz de las nuevas competencias otorgadas a la AETN en el D.S. N° 3892 de 02 de mayo de 2019.

Como se puede apreciar, el cumplimiento de las acciones programadas para el cumplimiento de las atribuciones establecidas para la institución, durante los primeros tres años estuvo por encima de lo programado, pero durante las gestiones 2019 y 2020 no lograron la meta producto de la mala gestión del gobierno de facto y de la pandemia COVID 19 que evitó la realización normal de las actividades programadas.

Estos hechos afectaron el cumplimiento de la meta planificada para las acciones establecidas, que en ambos casos era "Lograr al menos el 93% de eficacia", ya que en el caso de la acción N° 1 "Fiscalización, control, supervisión y regulación del sector eléctrico, creando condiciones para el acceso universal y equitativo a este servicio" se logró un cumplimiento promedio de 91.2% y en el caso de la Acción N° 2 "Fortalecimiento de la estructura regulatoria para la fiscalización, control, supervisión y regulación del uso de la tecnología nuclear y radiológica asegurando el cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad." se logró un cumplimiento promedio de 81%.

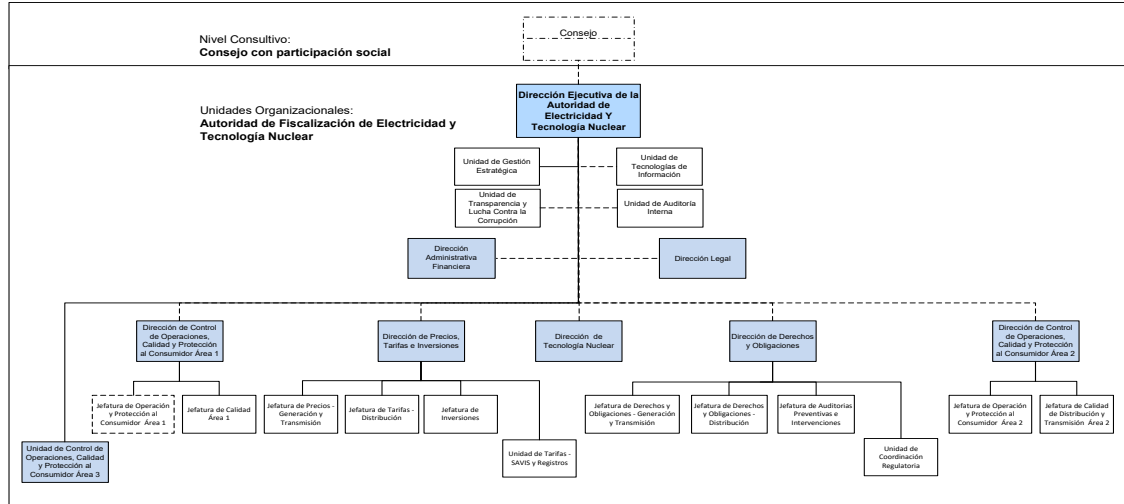
	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
	UGE-PEI-01	1 ^{ra}	9 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo

3.1.3. Estado de Situación Actual.

3.1.3.1. Estructura Organizacional.

La Estructura Organizacional de la AETN está diseñada en función a las operaciones necesarias para cumplir con las competencias y atribuciones establecidas en la legislación y las acciones establecidas en el PDES para la institución.

Gráfico 2
Estructura Organizacional de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN



Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 079 - 2021 de 28 de Mayo de 2021.
 Fuente: Elaboración propia


La estructura organizacional de la AETN consta de 25 (veinticinco) Unidades Organizacionales de las cuales 20 (veinte) son Unidades Técnicas, 3 (tres) son Administrativas y 2 (dos) son de Control Posterior.

Para el funcionamiento de esta estructura, la AETN tiene oficinas en las ciudades capitales de los 9 (nueve) departamentos del país y en 6 (seis) ciudades intermedias haciendo un total de 16 (dieciséis) oficinas a nivel nacional.

La estructura vigente podrá modificarse, a requerimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en función de las necesidades que emerjan de las nuevas políticas sociales y económicas del país.

3.1.3.2. Procesos u Operaciones Institucionales.

En la actualidad la AETN cuenta con 74 (setenta y cuatro) procesos u operaciones regulatorias, administrativas y de control diseñadas para cumplir las atribuciones y competencias establecidas en la normativa y las acciones dispuestas en el PDES para la institución. La cantidad de operaciones puede variar durante cada gestión, producto de los ajustes que se requieran para asegurar el cumplimiento de los resultados establecidos.

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025			Nombre	Cargo	
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	10 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

3.1.3.3. Recursos Humanos.

En la AETN trabajan un total de 163 (ciento sesenta y tres) personas a la fecha, 97 (noventa y siete) son personal con ítem, 14 (catorce) trabajan como personal eventual y 52 (cincuenta y dos) son consultores individuales de línea.

Del total de personas el 78% realiza labores de carácter técnico, el 20% labores administrativas y el 2% labores en las áreas de auditoría interna y de transparencia y lucha contra la corrupción.

Las acciones y actividades que surgen producto de la aplicación de las nuevas políticas sociales y económicas en materia de electricidad y tecnología nuclear, así como el crecimiento de los sectores regulados hacen necesario que la AETN cuente con mayores recursos humanos que le permitan cumplir de forma satisfactoria con las metas propuestas; y que los mismos cuenten con capacitaciones de formación y actualización constantes que les posibilite adquirir conocimientos y capacidades para hacer frente a la asimetría de información que se genera con las empresas reguladas y garantizar un resultado eficiente en el desarrollo de las actividades.

3.1.3.4. Recursos Económicos, Financieros y Físicos.

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), actualmente tiene dos fuentes de financiamiento:


Una es la “Tasa de Regulación” que pagan las empresas eléctricas, misma que no puede ser superior al 1% de los ingresos de las Empresas. El total de estos ingresos son transferidos al Tesoro General de la Nación (TGN).

La segunda procede de los recursos provenientes de las autorizaciones o licencias que otorga para la importación, uso, transporte de equipos radiológicos o nucleares y para otras actividades del sector nuclear.

Del total recaudado, en forma anual, el Tesoro General de la Nación (TGN), asigna el presupuesto de funcionamiento de la institución, mismo que ha sufrido una disminución de aproximadamente Bs. 4.000.000,00 (Cuatro millones de bolivianos 00/100) en la gestión 2019 a pesar de la asignación de nuevas funciones para regular el sector de tecnología nuclear, disminución que se mantuvo prácticamente sin variación durante los últimos años.

Anualmente el TGN destina para el funcionamiento de la AETN un monto cercano a los Bs. 32.000.000,00 (Treinta y dos millones de bolivianos 00/100), mismo que es insuficiente para el funcionamiento adecuado de la institución, por lo que corresponde realizar las acciones que sean necesarias para obtener un presupuesto adicional de por lo menos Bs. 8.000.000,00 (Ocho millones de bolivianos 00/100) para encarar las nuevas funciones y necesidades que tiene la institución y cumplir con los mandatos legales y las acciones establecidas en el PDES para la AETN.

Respecto a los recursos físicos, la AETN cuenta con 3 (tres) inmuebles propios, 2 (dos) en la ciudad de La Paz y 1 (uno) en la ciudad de Cochabamba y con 3 (tres) vehículos de propiedad de la institución.

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	11 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

En la actualidad 13 (trece) oficinas regionales funcionan en ambientes alquilados lo que significa un gasto elevado que se va incrementando año a año en desmedro del presupuesto institucional.

Debido a la reciente creación de la Unidad de Control de Operaciones, Calidad y Protección al Consumidor Área 3 (UOCP3), se hace necesario contar con un inmueble propio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, puesto que el personal asignado en esta unidad se incrementó al igual que las funciones asignadas, para garantizar la regulación, control, supervisión, fiscalización de los servicios y actividades de las entidades y operadores regulados.

Otro gasto significativo se produce a raíz de los costos por el servicio de transporte que requieren los servidores públicos de la AETN para realizar inspecciones técnicas, notificaciones u otras actividades administrativas que son necesarias para el correcto cumplimiento de las funciones de la institución.

En ese sentido también se hace necesaria la asignación de mayor presupuesto para la adquisición de vehículos propios, en primera instancia para las oficinas regionales de Cochabamba y Santa Cruz, y en una segunda fase para las demás oficinas regionales situadas en las ciudades capitales de los departamentos: Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca, Beni, Pando y en las ciudades intermedias: El Alto, Chimoré, Yacuiba, Montero, Bermejo y Ribalta.


3.1.4. Capacidades y Falencias Institucionales Específicas (Fortalezas y Debilidades).

La definición de las capacidades y falencias institucionales se desarrolló a través de matrices, donde los Directores, Jefes y Responsables de las diferentes Unidades Organizacionales de la institución, con base en el conocimiento y experiencia en el manejo de sus áreas, pudieron establecer las capacidades y falencias de la institución, estas capacidades y falencias detectadas por todas las áreas fueron juntadas y revisadas, agrupándose y sintetizándose en un solo texto aquellas variables similares. El resultado del procesamiento de las capacidades y falencias detectadas fue presentado para revisión y validación al Director Ejecutivo y al Comité Ejecutivo. Como producto final de esta tarea, se presentan a continuación las Capacidades y Falencias Institucionales Específicas detectadas:

Cuadro N° 2

Capacidades y Falencias Específicas

CAPACIDADES (FORTALEZAS)	FALENCIAS (DEBILIDADES)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Liderazgo de la MAE. ✓ Imagen institucional consolidada. ✓ Presencia a nivel nacional. ✓ Personal capacitado y con experiencia en cargos de Dirección y Jefatura. ✓ Buen ambiente y clima laboral. ✓ Referente técnico del sector eléctrico y nuclear. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura y mobiliario insuficiente. ✓ Escaso equipamiento e instrumentos para el trabajo regulatorio de los Sectores Eléctrico y Nuclear. ✓ Presupuesto insuficiente. ✓ Falta de actualización y acceso a nuevas tecnologías, software y equipos de computación. ✓ Crecimiento insuficiente de personal respecto a crecimiento de los sectores regulados.

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
	UGE-PEI-01	1 ^{ra}	12 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

CAPACIDADES (FORTALEZAS)	FALENCIAS (DEBILIDADES)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistemas informáticos en constante adecuación a las necesidades de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Niveles salariales no acordes a las responsabilidades asignadas ✓ Falta de capacitación permanente al personal. ✓ Personal nuevo en proceso de capacitación. ✓ Insuficiente cantidad de movilidades.

Fuente: Elaboración Propia

3.2. ANÁLISIS EXTERNO

El análisis externo también fue realizado por Directores, Jefes y Responsables de las diferentes Unidades Organizacionales de la institución, en Matrices de trabajo establecidas para este fin, donde cada uno identificó, con base en su experiencia y conocimiento del sector, los principales factores externos políticos, económicos, sociales, financieros, tecnológicos y casos fortuitos o de fuerza mayor que no pueden ser controlables por la institución y que pudieran favorecer o afectar el cumplimiento de la atribuciones establecidas para la institución.

Esta información, al igual que el caso anterior, también fue compilada, revisada y sintetizada para su presentación al Director Ejecutivo y al Comité Ejecutivo de la AETN.


Los factores positivos y negativos establecidos producto de la revisión y validación del análisis externo realizado, se presentan a continuación:

Cuadro N° 3

Variables Externas Identificadas

FACTORES POSITIVOS	FACTORES NEGATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Sectores Eléctrico y Nuclear son estratégicos para el desarrollo del país. ✓ Buen relacionamiento con entidades internacionales, nacionales, públicas, privadas especializadas. ✓ Capacitación internacional para organismos reguladores. ✓ Implementación del Programa Nuclear Boliviano. ✓ Políticas de fomento a las energías renovables. ✓ Políticas de fomento a las tecnologías emergentes. ✓ Implementación de nuevas tecnologías en los sectores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normativas legales preconstitucionales con vacíos legales y técnicos. ✓ No se asigna el presupuesto acorde a las necesidades institucionales y al crecimiento de los sectores regulados. ✓ El ingreso por Tasa de Regulación y emisión de autorizaciones se destina al TGN, del monto recaudado solo se destina aproximadamente el 33% al funcionamiento de la AETN. ✓ Poco recurso humano capacitado en el área de regulación eléctrica y nuclear en el mercado.

Fuente: Elaboración Propia

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025			Nombre	Cargo	
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III - Planificador.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	13 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

IV. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

Para la definición de los objetivos y de las acciones estratégicas institucionales se tomó en cuenta el enfoque político de la institución, las metas y resultados establecidos para los sectores de electricidad y tecnología nuclear en el PDES y las variables internas y externas identificadas en la etapa de diagnóstico. Los resultados del cruce de estas variables se muestran a continuación:

Cuadro N° 4


Cruce de Variables y Definición de Acciones Estratégicas

Factores Positivos		Factores Negativos	
1	Los sectores eléctrico y nuclear son estratégicos para el desarrollo del país.	1	Normativa legal preconstitucional con vacíos legales y técnicos.
2	Buen relacionamiento con entidades internacionales, nacionales, públicas, privadas especializadas.	2	No se asigna el presupuesto acorde a las necesidades institucionales y al crecimiento de los sectores regulados.
3	Capacitación internacional para organismos reguladores.	3	El ingreso por Tasa de Regulación y emisión de autorizaciones se destina al TGN, del monto recaudado solo se destina aproximadamente el 33% al funcionamiento de la AETN
4	Implementación del Programa Nuclear Boliviano	4	Poco recurso humano capacitado en el área de regulación eléctrica y nuclear en el mercado.
5	Políticas de fomento a las energías renovables		
6	Políticas de fomento a las tecnologías emergentes		
7	Implementación de nuevas tecnologías en los sectores.		

Capacidades (Fortalezas)	C-FP	C-FN
Liderazgo de la MAE.	Coadyuvar a las políticas de eficiencia, diversificación de la matriz energética y de exportación de excedentes establecidas por nivel central del Estado. C1, 2, 4, 6 - FP 2, 5, 6	Coadyuvar con el VMEER en el desarrollo de la actualización de Reglamentos en el marco de la nueva Ley de Electricidad. C1, 2, 4, 6 - FN 1
Imagen institucional consolidada.		
Presencia a nivel nacional		
Personal capacitado y con experiencia en cargos de Dirección y Jefatura.		
Buen ambiente y clima laboral	Actualizar y fortalecer a la normativa regulatoria actual para fomentar los principios establecidos para el sector eléctrico C1, 2, 4, 6 - FP 5, 6, 7	Elaborar Normas regulatorias específicas para actividades radiológicas y nucleares en el país. C1, 2, 4, 6 - FN 1
Referente técnico del sector Eléctrico y Nuclear	Aplicar de manera integral y continua las acciones regulatorias de Fiscalización, control, supervisión y regulación del sector nuclear. C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 - FP 1, 2, 4	
Sistemas informáticos en constante adecuación a las necesidades de la institución	Contribuir en el fortalecimiento del rol regulatorio en el sistema eléctrico. C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 - FP 1, 2, 5, 6, 7	
Falencias (Debilidades)	F-FP	F-FN
Infraestructura y mobiliario insuficiente	Gestionar capacitación nacional e internacional de funcionarios F 7, 8 - FP 2, 3	Gestionar capacitación nacional e internacional de funcionarios F 7, 8 - FN 4 Gestionar presupuesto adicional del TGN F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 - FN 2, 3. Incrementar la cantidad de recursos humanos F 5, 6 - FN 2, 3, 4 Dotar mayor equipamiento, vehículos e infraestructura F 1, 2, 3, 4, 9 - FN 2, 3.
Escaso equipamiento e instrumentos para el trabajo regulatorio de los sectores eléctrico y nuclear.		
Presupuesto insuficiente.		
Falta de actualización y acceso a nuevas tecnologías, software y equipos de computación		
Crecimiento insuficiente de personal respecto crecimiento de los sectores regulados		
Niveles salariales no acordes a las responsabilidades asignadas		
Falta de capacitación permanente al personal		
Personal nuevo en proceso de capacitación		
Insuficiente cantidad de movlidades		

Fuente Elaboración propia

Una vez ordenadas y estructuradas estas estrategias se procedió a establecer los Objetivos y Estrategias Institucionales.

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
	UGE-PEI-01	1 ^{ra}	14 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo

4.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Los Objetivos Estratégicos Institucionales establecen las aspiraciones que la AETN pretende lograr en los siguientes cinco años, identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos en el marco de las atribuciones y el Enfoque Político establecido.

Cuadro N° 5

Identificación de Objetivos Estratégicos Institucionales


RESULTADO DEL PSDI	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
1.1.4.2 Se ha fortalecido la gestión empresarial de las empresas estratégicas del estado.	1.- Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector eléctrico
4.3.2.1 Se ha logrado exportar energía eléctrica a los países vecinos.	2.- Fortalecer el rol regulatorio en el sistema eléctrico
5.4.2.1 Se ha desarrollado el programa científico nacional en el área de ciencia y tecnología nuclear.	3.- Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector nuclear
5.4.2.1 Se ha desarrollado el programa científico nacional en el área de ciencia y tecnología nuclear.	4.- Aplicar acciones regulatorias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector nuclear.
7.1.7.1 Se ha fortalecido la gestión pública para el ejercicio democrático e institucional del estado, conforme a las necesidades del pueblo boliviano, fortaleciendo el acceso a la información y comunicación.	5.- Gestionar las acciones de coordinación, apoyo institucional, seguimiento y evaluación

Fuente: Elaboración propia

4.2. ESTRATÉGIAS INSTITUCIONALES

Las Estrategias Institucionales son directrices que orientan a la determinación de las acciones adecuadas para alcanzar los Objetivos Estratégicos Institucionales de la AETN. Las Estrategias proporcionan una base para la toma de decisiones respecto de los cursos de acción propuestos, las Estrategias Institucionales establecidas por cada Objetivo Estratégico en base al cruce de variables son las siguientes:

- *Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector eléctrico:*
 - ✓ Ejecutar el presupuesto asignado a la regulación del Sector Eléctrico en un porcentaje superior al 85%.
- *Fortalecer el rol regulatorio en el sistema eléctrico:*
 - ✓ Fiscalizar, Controlar, Supervisar y Regular el Sector Eléctrico creando las condiciones para su desarrollo óptimo y la generación de excedentes para el país.
 Esta estrategia implica: Controlar el suministro con criterios de seguridad, calidad, confiabilidad, continuidad y mínimo costo, aprobar y fiscalizar precios y tarifas con criterios de eficiencia, equidad y sostenibilidad, aprobar y fiscalizar las inversiones para el desarrollo eficiente de la infraestructura eléctrica, otorgar derechos y controlar obligaciones a las Empresas y Operadores eléctricos, fiscalizar la atención al consumidor, para que sea oportuna, eficiente, imparcial y transparente, coadyuvar a las políticas de eficiencia, diversificación de la matriz energética y de exportación de excedentes establecidas por el nivel central del

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025			Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas		
				UGE-PEI-01	1ª
			Aprobado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
				Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 010/2023
La Paz, 15 de febrero de 2023

Estado, coadyuvar a la complementación y/o adecuación de la normativa legal actualizando y fortaleciendo a la normativa regulatoria actual para fomentar los principios establecidos para el sector eléctrico y coadyuvando con el VMEER en el desarrollo de la actualización de Reglamentos en el marco de una nueva Ley de Electricidad e informar efectiva y transparente las actividades de la AETN y de los sectores regulados.

- *Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector nuclear:*
 - ✓ Ejecutar el presupuesto asignado a la regulación del Sector Nuclear en un porcentaje superior al 85%
- *Aplicar acciones regulatorias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector nuclear:*
 - ✓ Fiscalizar, controlar, supervisar y regular el sector nuclear asegurando el cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad.

Esta estrategia implica la realización de acciones para la fiscalización, control, supervisión y regulación del uso de tecnología nuclear y radiológica para asegurar que cumplan las condiciones adecuadas de seguridad y la elaboración y complementación de normas regulatorias específicas para actividades radiológicas y nucleares en el país.

- *Gestionar las acciones de coordinación, apoyo institucional, seguimiento y evaluación:*
 - ✓ Fortalecer la estructura regulatoria para la adecuada fiscalización, control, supervisión y Regulación de los sectores de electricidad y tecnología nuclear.

Esta estrategia implica el desarrollo de una gestión administrativa eficiente, gestionando capacitación nacional e internacional de funcionarios y presupuesto adicional del TGN, incrementando la cantidad, de recursos humanos capacitación permanente del talento humano y dotando de mayor equipamiento, vehículos e infraestructura


La relación entre los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Estrategias Institucionales puede apreciarse en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 6

Definición de Estrategias Institucionales

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
1.- Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector eléctrico	1.- Ejecutar el presupuesto asignado a la regulación del Sector Eléctrico en un porcentaje superior al 85%
2.- Fortalecer el rol regulatorio en el sistema eléctrico	2.- Fiscalizar, Controlar, Supervisar y Regular el Sector Eléctrico creando las condiciones para su desarrollo óptimo y la generación de excedentes para el país.
3.- Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector nuclear	3.- Ejecutar el presupuesto asignado a la regulación del Sector Nuclear en un porcentaje superior al 85%
4.- Aplicar acciones regulatorias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector nuclear.	4.- Fiscalizar, controlar, supervisar y regular el sector nuclear asegurando el cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad
5.- Gestionar las acciones de coordinación, apoyo institucional, seguimiento y evaluación	5.- Fortalecer la estructura regulatoria para la adecuada fiscalización, control, supervisión y Regulación de los sectores de electricidad y tecnología nuclear.

Fuente: Elaboración propia

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025			Nombre	Cargo	
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador. -
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	16 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

4.3. ARTICULACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PSDI

El siguiente cuadro muestra la relación entre las Estrategias Institucionales establecidas con los Objetivos Estratégicos Institucionales y los resultados del PSDI.

Cuadro N° 7

Identificación de Acciones Estrategias Institucionales y Articulación con los Resultados del PSDI

RESULTADO DEL PSDI	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES
1.1.4.2 Se ha fortalecido la gestión empresarial de las empresas estratégicas del estado.	1.- Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector eléctrico	1.- Ejecutar el presupuesto asignado a la regulación del Sector Eléctrico en un porcentaje superior al 85%
4.3.2.1 Se ha logrado exportar energía eléctrica a los países vecinos	2.- Fortalecer el rol regulatorio en el sistema eléctrico	2.- Fiscalizar, Controlar, Supervisar y Regular el Sector Eléctrico creando las condiciones para su desarrollo óptimo y la generación de excedentes para el país.
5.4.2.1 Se ha desarrollado el programa científico nacional en el área de ciencia y tecnología nuclear.	3.- Gestionar de manera eficiente los recursos asignados a la regulación del sector nuclear	3.- Ejecutar el presupuesto asignado a la regulación del Sector Nuclear en un porcentaje superior al 85%
5.4.2.1 Se ha desarrollado el programa científico nacional en el área de ciencia y tecnología nuclear.	4.- Aplicar acciones regulatorias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector nuclear.	4.- Fiscalizar, controlar, supervisar y regular el sector nuclear asegurando el cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad
7.1.7.1 Se ha fortalecido la gestión pública para el ejercicio democrático e institucional del estado, conforme a las necesidades del pueblo boliviano, fortaleciendo el acceso a la información y comunicación.	5.- Gestionar las acciones de coordinación, apoyo institucional, seguimiento y evaluación.	5.- Fortalecer la estructura regulatoria para la adecuada fiscalización, control, supervisión y Regulación de los sectores de electricidad y tecnología nuclear


Fuente: Elaboración propia

V. PLANIFICACIÓN

5.1. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

El Plan Estratégico institucional de la AETN considera la relación causal entre los Objetivos Estratégicos Institucionales (impactos) y las acciones Estratégicas Institucionales (productos) que desencadenan los mismos. Esta relación lógica y causal se presenta en la siguiente Matriz de Planificación Estratégica Institucional.

//...

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025			Nombre	Cargo	
				Elaborado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III - Planificador.
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
UGE-PEI-01	1 ^{ra}	17 de 19	Aprobado	Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo	

VI. PRESUPUESTO QUINQUENAL


La AETN, al ser una entidad de servicio que no desarrolla proyectos de inversión, solo tiene presupuesto proyectado para el Gasto Corriente de la institución. A continuación se presenta el presupuesto plurianual establecido para el cumplimiento de las Acciones Estratégicas Institucionales comprometidas.

Cuadro N° 9

Presupuesto Plurianual en Millones de Bolivianos

CATEGORIA PROGRAMÁTICA (Presupuesto)	PRESUPUESTO TOTAL (En millones de bolivianos)	PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES											
		GASTO CORRIENTE						GASTO DE INVERSIÓN					
		2021	2022	2023	2024	2025	SUB TOTAL	2021	2022	2023	2024	2025	SUB TOTAL
11 (DIRECCIÓN SUPERIOR)	155	31	31	31	31	32	155	-	-	-	-	-	-
10 (TECNOLOGÍA NUCLEAR)	18	1	1	5	5	5	18	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AETN 2021 – 2025				Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Juan Marcelo Rocabado Alanez.	Analista III Planificador.
	UGE-PEI-01	1 ^{ra}	19 de 19	Aprobado	Yenny Pomier López	Responsable de Gestión Estratégica.
					Eusebio Lucio Aruquipa Fernández.	Director Ejecutivo